

APRUEBENSE ADDENDUMS DE CONVENIOS QUE SE
SEÑALAN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº

Nº 2741

/2013.

RECOLETA,

14 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- Addendum Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, celebrado el 3 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 852 del 23 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 30 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2945 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1497 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 2.- Addendum Convenio Programa de control enfermedades respiratorias del adulto (ERA), celebrado el 22 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 1005 del 28 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 18 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2780 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1488 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Addendum Convenio Programa de apoyo al desarrollo bio – psicosocial en la red asistencial, celebrado el 8 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 853 del 23 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 19 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2781 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1583 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 4.- Addendum Convenio Programa IRA en SAPU, celebrado el 14 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 982 del 27 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2940 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1584 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 5.- Addendum Convenio Programa control de salud joven sano, celebrado el 14 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 981 del 27 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2975 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1490 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 6.- Addendum Convenio Programa Odontológico Integral, celebrado el 13 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 751 del 14 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2943 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1494 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 7.- Addendum Convenio Programa Rehabilitación Integral en la red de salud, celebrado el 6 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 703 del 12 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 18 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2779 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1493 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 8.- Addendum Convenio Programa espacios amigables para adolescentes, celebrado el 1 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 697 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2974 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1491 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 9.- Addendum Convenio Programa de Resolutividad en APS, celebrado el 4 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 702 del 12 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2941 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1582 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.



716571

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

- 10.- Addendum Convenio Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, celebrado el 17 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 693 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2939 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1489 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 11.- Addendum Convenio Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas, celebrado el 31 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 696 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 7 de mayo de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 1222 del 2 de julio de 2013 del Servicio de Salud.
- 12.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- APRUEBENSE ADDENDUMS DE CONVENIOS SEÑALADOS EN VISTOS:

- Addendum Programa Vida Sana Obesidad
- Addendum Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- Addendum Programa de apoyo al desarrollo bio-psicosocial en la red asistencial
- Addendum Programa IRA en SAPUs
- Addendum Programa Control de salud joven sano
- Addendum Programa Odontológico Integral
- Addendum Programa Rehabilitación Integral en la red de salud
- Addendum Programa Espacios amigables para adolescentes
- Addendum Programa de Resolutividad en APS
- Addendum Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa
- Addendum Programa de apoyo a planes de tratamiento de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas.

Todos ellos suscritos entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenidos en documentos anexos, que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**



APRUEBENSE ADDENDUMS DE CONVENIOS QUE SE
SEÑALAN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº Nº 2741 /2013.

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- Addendum Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, celebrado el 3 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 852 del 23 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 30 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2945 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1497 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 2.- Addendum Convenio Programa de control enfermedades respiratorias del adulto (ERA), celebrado el 22 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 1005 del 28 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 18 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2780 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1488 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Addendum Convenio Programa de apoyo al desarrollo bio – psicosocial en la red asistencial, celebrado el 8 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 853 del 23 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 19 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2781 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1583 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 4.- Addendum Convenio Programa IRA en SAPU, celebrado el 14 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 982 del 27 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2940 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1584 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 5.- Addendum Convenio Programa control de salud joven sano, celebrado el 14 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 981 del 27 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2975 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1490 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 6.- Addendum Convenio Programa Odontológico Integral, celebrado el 13 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 751 del 14 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2943 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1494 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 7.- Addendum Convenio Programa Rehabilitación Integral en la red de salud, celebrado el 6 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 703 del 12 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 18 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2779 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1493 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 8.- Addendum Convenio Programa espacios amigables para adolescentes, celebrado el 1 de abril de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 697 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2974 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1491 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 9.- Addendum Convenio Programa de Resolutividad en APS, celebrado el 4 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 702 del 12 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 26 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2941 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1582 del 23 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.



- 10.- Addendum Convenio Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, celebrado el 17 de marzo de 2014, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 693 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 27 de diciembre de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 2939 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud, y Decreto Exento 1489 del 17 de abril de 2014 de la Municipalidad de Recoleta.
- 11.- Addendum Convenio Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas, celebrado el 31 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Resolución 696 del 7 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que modifica Convenio del 7 de mayo de 2013 firmado entre las partes, aprobado a su vez por Resolución 1222 del 2 de julio de 2013 del Servicio de Salud.
- 12.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- APRUEBENSE ADDENDUMS DE CONVENIOS SEÑALADOS EN VISTOS:

- Addendum Programa Vida Sana Obesidad
- Addendum Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- Addendum Programa de apoyo al desarrollo bio-psicosocial en la red asistencial
- Addendum Programa IRA en SAPUs
- Addendum Programa Control de salud joven sano
- Addendum Programa Odontológico Integral
- Addendum Programa Rehabilitación Integral en la red de salud
- Addendum Programa Espacios amigables para adolescentes
- Addendum Programa de Resolutividad en APS
- Addendum Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa
- Addendum Programa de apoyo a planes de tratamiento de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas.

Todos ellos suscritos entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenidos en documentos anexos, que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde.
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ETP/HNM/MCHS/AYV/

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 822 15/05/14
REF.:281/2014.-
CHM./pr.-

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 1 MAR 2014
PROV. 6141
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. N° 763584

000852 23.05.2014

RES. EX. N° _____

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N°131 del 20 Marzo del 2014 de la Jefa Subdepartamento de Atención Primaria solicitando elaboración de los addendums correspondientes al **Programa Vida Sana Obesidad** celebrados con las Municipalidades que indica; Resolución Exenta N° 1239 del 19 de Diciembre 2013 MINSAL que aprueba Programa Vida Sana Obesidad para las comunas que indica; Memorandum N° 467 del 08 de Abril 2014 de la Jefa de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase el siguiente addendum suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente al Programa Vida Sana Obesidad:

En Santiago a 03 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2945 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- Modificar su cláusula segunda en los siguientes términos:

a) Incorporar al final de su primer párrafo el siguiente propósito:
"Contribuir a la disminución del sobrepeso y obesidad en personas con factores de riesgo de desarrollar enfermedades crónicas asociadas a la malnutrición interviniendo en niños(as), adolescentes, adultos y mujeres post parto."

b) Reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 09 del 08 de Enero de 2014, que ha pasado a denominarse **Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Malnutrición en Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto** y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- Modificar su cláusula tercera en los siguientes términos:

a) Aumentar el monto anual a transferir a la suma de \$ 31.370.372 (treinta y un millones trescientos setenta mil trescientos setenta y dos pesos).

b) Reemplazar el Componente 1 por el siguiente:

"Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto."

c) reemplazar el Componente 2 por el siguiente:

"Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición."



3.- Reemplazar la tabla contenida en su cláusula cuarta por la siguiente:

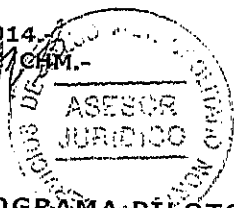
COMPONENTE	OBJETIVO	PRODUCTOS	META	MONTO (\$)
Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años; Incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios: - Con IMC > percentil para edad y sexo o PC > percentil 90 NANHES III y, - Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos: Obesidad - Dislipidemia - DM2 - Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.	> Mejorar en niñas, niños y adolescentes la relación Z score de IMC > Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC > Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica.	Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso; Realizar estudio de casos con enfoque familiar de acuerdo a programa, en a lo menos el 15% del grupo de edad de 6 a 19 años y su evaluación al 1er control tardío.-	145	15.739.460.-
Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición. Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios: IMC > 30 o perímetro de cintura aumentado (mujeres > 83 cm y hombres > 102 cm) y uno o más de los siguientes factores de riesgo: - Intolerancia a la glucosa, - Alteración lipídica - Pre hipertensión - Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.	> Mejorar condición nutricional en términos de categorización del índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC) > Mejorar condiciones asociadas a: - Pre hipertensión arterial, - Dislipidemias, - Intolerancia a glucosa de ayuno, - Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica	Reducir el 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso;	144	15.630.912.-
TOTAL PROGRAMA				\$ 31.370.372.-

TERCERA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 432.-

REF.: 281/2014.-
LLG/JGE/STZ/CAM.-



ADDENDUM CONVENIO

PROGRAMA PILOTO VIDA SANA: INTERVENCION EN OBESIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y MUJERES POSTPARTO

En Santiago a 03 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2945 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en los siguientes términos:

a) Incorporar al final de su primer párrafo el siguiente propósito:
"Contribuir a la disminución del sobrepeso y obesidad en personas con factores de riesgo de desarrollar enfermedades crónicas asociadas a la malnutrición interviniendo en niños(as), adolescentes, adultos y mujeres post parto."

b) Reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. Nº 09 del 08 de Enero de 2014, que ha pasado a denominarse **Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Malnutrición en Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto** y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula tercera** en los siguientes términos:

a) Aumentar el monto anual a transferir a la suma de \$ 31.370.372 (treinta y un millones trescientos setenta mil trescientos setenta y dos pesos).

b) Reemplazar el Componente 1 por el siguiente:

"Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto."

c) reemplazar el Componente 2 por el siguiente:

"Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición."



Y 6 5820

3.- Reemplazar la tabla contenida en su cláusula cuarta por la siguiente:

COMPONENTE	OBJETIVO	PRODUCTOS	META	MONTO (\$)
Componente 1: Intervención en factores de riesgo de EC en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención Integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios: - Con IMC > percentil para edad y sexo o PC > percentil 90 NANNES III y. - Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos: Obesidad - Dislipidemia - DM2 - Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.	- Mejorar en niñas, niños y adolescentes la relación Z score de IMC - Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC - Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica.	Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso. Realizar estudio de casos con enfoque familiar de acuerdo a programa, en a lo menos el 15% del grupo de edad de 6 a 19 años y su evaluación al 1er control tardío.-	145	15.739.460.-
Componente 2: Intervención en adultos de 20 a 54 años y mujeres post parto con factores de riesgo de EC. Asociadas a la malnutrición. Considera atención Integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios: - IMC > 30 o perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm) y uno o más de los siguientes factores de riesgo: - Intolerancia a la glucosa, - Alteración lipídica - Pre hipertensión - Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.	- Mejorar condición nutricional en términos de categorización del índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC) - Mejorar condiciones asociadas a: - Pre hipertensión arterial - Dislipidemias. - Intolerancia a glucosa de ayuno. - Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional, muscular y aeróbica	Reducir el 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.	144	15.630.912.-
TOTAL PROGRAMA				\$ 31.370.372.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DR. LUIS ALVARO LEEIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 875
Ref.:350/14
CHM/prr

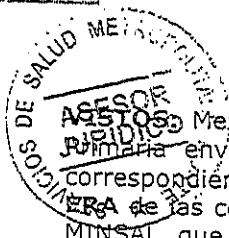
27/05/14

I. M. DE RECOLETA	
ENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA 04 JUN. 2014	
PROV	6589
PASAA:	SALUD
C/COPIA:	
D. DOC. Nº 767658	

001005 28.05.2014

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,



Memorando Nº 164 del 07 de Abril del 2014 de la Jefa del Sudepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de addendums correspondientes al **Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA** de las comunas que indica; Resolución Exenta Nº 1237 del 19 de Diciembre del 2013 del MINSAL que aprueba Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-ERA Municipal; Memorando Nº 587 del 22 de Abril del 2014 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Aprueba addendum correspondiente al **Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA** suscrito entre **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** :

En Santiago a 22 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2780 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el Programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. Nº 1237 del 19 de Diciembre de 2013 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 63.027.408 (sesenta y tres millones veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos) y que la Municipalidad distribuirá de la siguiente forma:

• Centro de Salud Familiar Dr. Hevia	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar J. Petrinovic	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar Quinta Bella	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar Recoleta	\$ 15.756.852.-

3.- **Modificar su cláusula la quinta** en los siguientes términos:

3.1. **Reemplazar el Componente 1** por el siguiente:

"**Componente 1:** Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las Salas ERA de los establecimientos de salud.
- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del programa.

- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan con criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsai vigente."

3.2. Reemplazar el Componente 2 por el siguiente:

"Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

Los recursos entregados permitirán financiar la contratación de profesionales capacitados por establecimiento: 7 hrs/sem de Médico, 33 hrs/sem de Kinesiólogo y 33 hrs/sem de Enfermera. De no disponer de profesional Enfermera se podrá contratar un segundo Kinesiólogo."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

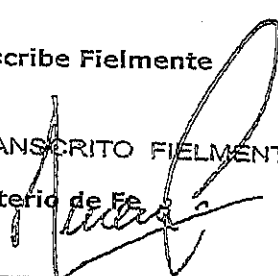
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

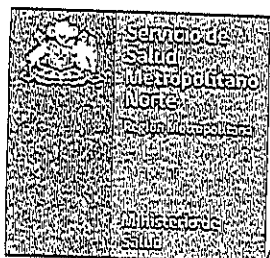

DR. LUIS ALVARO LERIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Direccion SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (2 convenios)
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

Transcribe Fielmente


TRANSCRITO FIELMENTE
Ministerio de Fe
MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
DEL ADULTO (ERA)**

En Santiago a 22 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2780 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el Programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 1237 del 19 de Diciembre de 2013 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 63.027.408 (sesenta y tres millones veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos) y que la Municipalidad distribuirá de la siguiente forma:

• Centro de Salud Familiar Dr. Hevia	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar J. Petrinovic	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar Quinta Bella	\$ 15.756.852.-
• Centro de Salud Familiar Recoleta	\$ 15.756.852.-

3.- **Modificar su cláusula la quinta en los siguientes términos:**

3.1. **Reemplazar el Componente 1 por el siguiente:**

"Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las Salas ERA de los establecimientos de salud.
- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del programa.

- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan con criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente."

3.2. Reemplazar el Componente 2 por el siguiente:

"Componente 2: Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

Los recursos entregados permitirán financiar la contratación de profesionales capacitados por establecimiento: 7 hrs/sem de Médico, 33 hrs/sem de Kinesiólogo y 33 hrs/sem de Enfermera. De no disponer de profesional Enfermera se podrá contratar un segundo Kinesiólogo."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



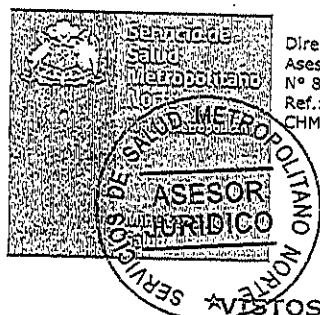
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



SILVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

REAS K. J. / JPCW.





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 823
Ref.: 323/14
CHM/prr

15/05/14

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA	27 MAYO 2014
PROV	6142
PASAA	Salud
C/COPIA	
ID. DOC. N°	163590

000853 23.05.2014

RESOLUCION EXENTA N°

Santiago,

AVISOS: Memorando N°142 del 31 de Marzo del 2014 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica solicitando la elaboración de addendums correspondientes al **Programa Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial Chile Crece Contigo** para las Municipalidades que indica; Resolución Exenta N°401 del 12 de Febrero 2014 MINSAL que modifica Resolución Exenta N°1261 del MINSAL que distribuye recursos para dicho Programa; Memorando N°142 del 31 de Marzo del 2014 enviado a la Jefa Subdepto de Atención Primaria remitiendo convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y N° 18.469 y 8° del DS N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBESE la celebración del addendum denominado **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial** con la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago a **08 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2781 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

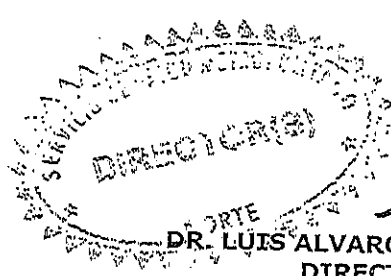
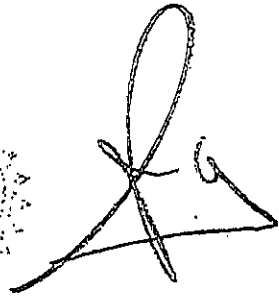
- a) **Reemplazar el programa a que se refiere el último párrafo de su cláusula segunda** por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 401 del 12 de Febrero de 2014, que se incorpora como anexo al presente instrumento.
- b) **Modificar su cláusula tercera en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 82.765.203 (ochenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos tres pesos).**

TERCERA:
primera.

En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

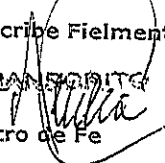
ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD METROPOLITANO NORTE

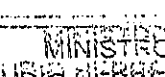
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (2 convenios)
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

Transcribe Fielmente


TRANSCRITO FIELMENTE

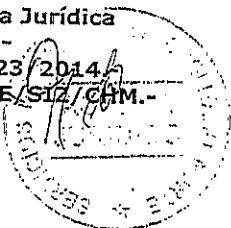
Ministro de Fe


MINISTRO DE FE
CLAUDIA HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 459.-

REF.: 323/2014
LLG/JGE/SIZ/CHM.-



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL
EN LA RED ASISTENCIAL**

En Santiago a 08 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2781 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

- Reemplazar el programa a que se refiere el último párrafo de su cláusula segunda** por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 401 del 12 de Febrero de 2014, que se incorpora como anexo al presente instrumento.
- Modificar su cláusula tercera en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 82.765.203 (ochenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos tres pesos).**

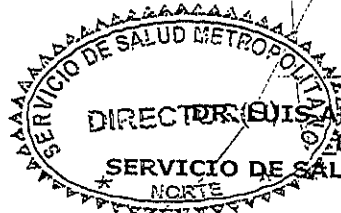
TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Resolución 323/2014



DIRECTOR (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 886
Ref.: 345/14
CHM/pr

26/05/14

000982 27.05.2014

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

VISTOS: Memorando Nº 158 del 04 de Abril del 20143 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de addendum correspondientes al **Programa Ira en Sapus 2014** de las comunas que indica; Memorando Nº 542 del 16 de Abril del 2014 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Aprueba addendum correspondiente al **Programa Ira en SAPUS** suscrito entre **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** :

En Santiago a **14 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2940 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ **3.605.332 (tres millones seiscientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos)**.

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA(S)
NORTE BERNARDITA FERRIER VERGARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 6 MAYO 2014
PROV. 63921
PASAA: SALUD
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 765528

DISTRIBUCIÓN:

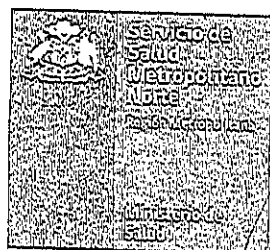
- Dirección SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

Transcribe Fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

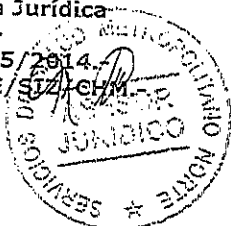
Ministerio de Salud

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 487.-

REF.: 345/2014.-
LZG/JGE/SJZ/CHM.-P.



CONVENIO

En Santiago a 14 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2940 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 3.605.332 (tres millones seiscientos cinco mil trescientos treinta y dos pesos).

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

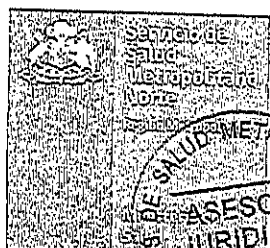


DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

21 <1
MCHS / AYU / JPC



MS 640

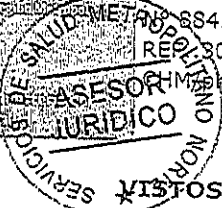


Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 884.-

REP. 301/2014.-

CHM. Dr.-



VISTOS:

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA	0 Mayo 2014
PROV	6391
PASAA:	Sale
C/COPIA:	
ID. DOC. Nº	465514

000981 27.05.2014

RES. EX. Nº _____/

SANTIAGO,

Memorando Nº135 del 25 Marzo del 2014 de la Jefa Subdepartamento de Atención Primaria solicitando addendum de los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa Control de Salud Joven Sano**; Resolución Exenta Nº 10 del 08 de enero 2014 MINSAL que aprueba Programa Control Joven Sano para las comunas que indica; Memorándum Nº 562 del 17 de Abril de 2014 de Asesoría a la Jefa Subdepto de Atención Primaria enviando convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Apruebase el siguiente addendum suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente al Programa Control de Salud Joven Sano:

En Santiago a 14 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2975 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Control de Salud Joven Sano**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- Modificar su cláusula segunda en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. Nº 10 del 08 de Enero de 2014 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- Modificar su cláusula tercera en los siguientes términos, en el sentido de que el Nº total de exámenes a realizar será de 1.345.

3.- Modificar su cláusula cuarta en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 10.266.600 (diez millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos).

4.- Modificar su cláusula la quinta en los siguientes términos:

a) Incorporar el siguiente tercer objetivo específico:

"3. Aplicar la escala de Suicidalidad de Okasha en adolescente de 14 a 19 años"

b) Reemplazar el segundo producto esperado por el siguiente:

"2. 50% de adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento."

5.- Modificar su cláusula sexta en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

6.- Eliminar su cláusula séptima pasando la actual octava a ser séptima y así sucesivamente.

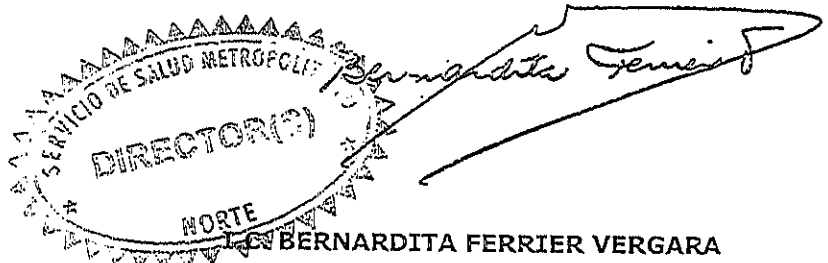
7.- Modificar su cláusula octava, actual séptima, en el sentido de reemplazar su último párrafo por el siguiente:

"Además se solicitarán informes semestrales (2) , con corte al 31 de Agosto y 31 de diciembre del año actual."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BERNARDITA FERRIER VERGARA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

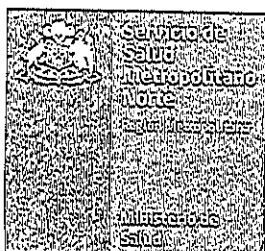
DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Atención Primaria, MINSAL(1 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

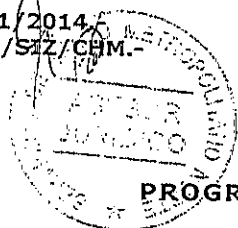
TRANSCRIBO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 556.-

REF.: 301/2014-
LLG/JGE/SIZ/CHM.-



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO**

En Santiago a **14 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2975 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Control de Salud Joven Sano**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 10 del 08 de Enero de 2014 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula tercera en los siguientes términos, en el sentido de que el N° total de exámenes a realizar será de 1.345.**

3.- **Modificar su cláusula cuarta en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 10.266.600 (diez millones doscientos sesenta y seis mil**

b) Reemplazar el segundo producto esperado por el siguiente:
"2. 50% de adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento."

5.- Modificar su cláusula sexta en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

6.- Eliminar su cláusula séptima pasando la actual octava a ser séptima y así sucesivamente.

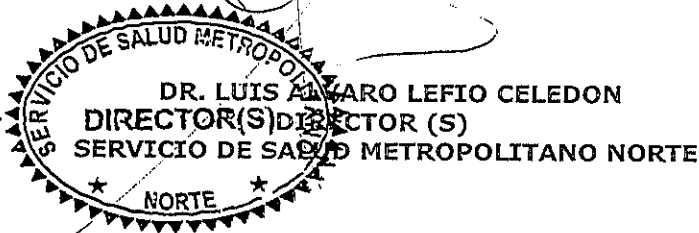
7.- Modificar su cláusula octava, actual séptima, en el sentido de reemplazar su último párrafo por el siguiente:
"Además se solicitarán informes semestrales (2) , con corte al 31 de Agosto y 31 de diciembre del año actual."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

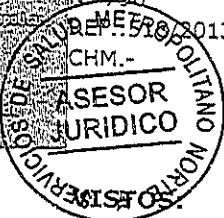


DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR(S) DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 796
14/05/14.-
CHM.-



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 5 MAYO 2014
PROV. 587
PASAA: SAUCO
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 58817

000751 14.05.2014

RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

Resolución Ex. Nº 531 del 22 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud, que que modifica Resolución Nº 1190 del 18 de Diciembre que aprueba **Programa Odontológico Integral**; Res. Ex. Nº 560 del 06 de Mayo de 2014, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Ex. Nº 1266, de 2013, que distribuye recursos para el citado Programa; Memorándum de la Jefa (S) del Subdepartamento de Atención Primaria solicitando modificar convenios con Municipalidades que indica y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruebase el siguiente addendum suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente al Programa Odontológico Integral:

En Santiago a 13 de Mayo de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2943 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Odontológico Integral**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa modificado por Resolución Ex. Nº 531 del 22 de Abril de 2014 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula tercera** en el sentido de reemplazar su Nº 4) por el siguiente:

"4) Componente 4: Odontología Integral (Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, Altas Integrales Mas Sonrisas para Chile y Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos y de las altas odontológicas Mas Sonrisas para Chile)"

3.- **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 91.709.280 (noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos ochenta pesos).

4.- **Modificar su cláusula la quinta** en el sentido de reemplazar la Tabla contenida en ella por la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncia (Nº de prestaciones)	109	6.245.918.-
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis (Nº de prestaciones)	84	5.128.536.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				11.374.454.-
2	COMPONENTE Nº 2	Clínicas Dentales móviles (Nº de urgencias con obturación definitiva)	-----	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				----
3	COMPONENTE Nº 3	Apoyo Odontológico en CECOSF con atención odontológica implementada)	-----	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				----
4	COMPONENTE Nº 4.1	Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos (Nº de altas integrales)	275	39.771.325.-
		Atención Integral en mujeres "Más Sonrisas para Chile"	275	39.771.325.-
4	COMPONENTE Nº 4.2	Auditorías Clínicas MHER (Nº de auditorías)	14	396.088.-
		Auditorías clínicas en mujeres "Más Sonrisas para Chile"	14	396.088.-
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				80.334.826.-
TOTAL PROGRAMA				91.709.280.-

5.- Reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTA: Las altas MHER y Más Sonrisas para Chile a que se refiere el Componente 4.1 se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	SERNAM	JUNJI-INTEGRA	OTRAS	TOTAL CANASTAS 2013
Recoleta	136	64	350	550

La canasta de prestaciones que involucra la atención integral en Programa de Mujeres y Hombres de Escasos recursos corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por el presente convenio:

PRESTACIONES
Exámen de salud
Destartraje y pulido coronario
Obturación amalgama
Obturaciones vidrio ionómero
Obturación composite
Radiografía
Exodoncia
Prótesis Acrílica
Protésis Metálica
1 cepillo y pasta dental"

6.- Modificar su cláusula séptima en los siguientes términos:

a) Reemplazar la Tabla N° 1 por la siguiente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%	50%	50%
	Prótesis en APS	(N° total prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS) x 100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total consultas de urgencia realizadas en clínica dental móvil año actual) x 100	20%	100%	0%
3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	15%	100%	0%
4.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x 100	100%	65%	50%
	Atención odontológica Integral en mujeres "Más Sonrisas para Chile"	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres "Más Sonrisas para Chile" / N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x 100	100%	30%	
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos y más Sonrisas para Chile	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER y más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
TOTAL					100%

b) Reemplazar el Indicador Cumplimiento del Objetivo Específico N° 6 por el siguiente:

“6.- Cumplimiento del Objetivo Específico N° 6:

Indicador: Altas Odontológicas Integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile

- Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile/N° total de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100

- Medio de verificación: Registro local Más Sonrisas para Chile/Planilla de distribución de mujeres Más Sonrisas para Chile.”

c)) Incorporar el siguiente indicador N° 7:

“7. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 7

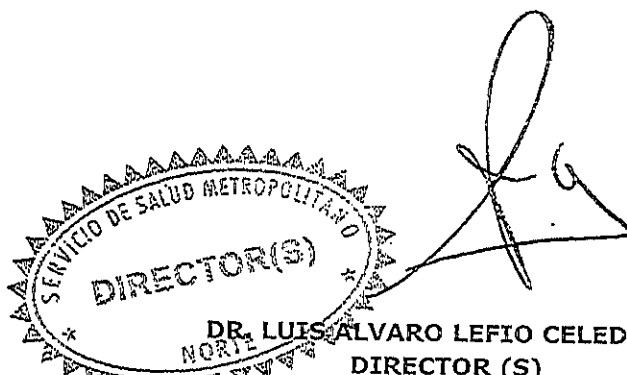
Indicador: N° total de auditorías clínicas realizadas/N° total de auditorías MHER y Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100

- Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas Más Sonrisas para Chile”.

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

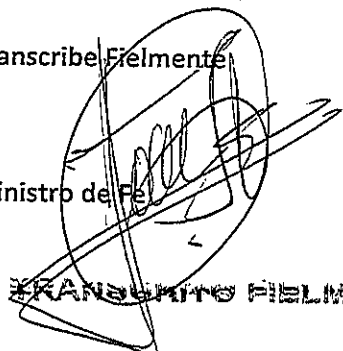

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

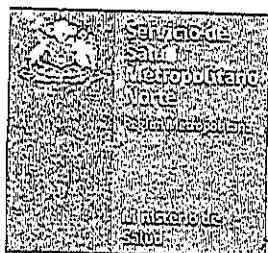
- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, MINSAL(1 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

Ministro de FE

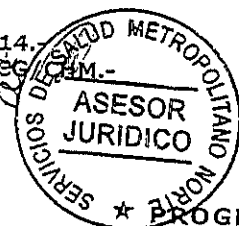

TRANSMITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 720.-

REF.:5182014.-
LLG/JGE/GEG/CHM.-



ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Santiago a 13 de Mayo de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2943 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Odontológico Integral**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa modificado por Resolución Ex. Nº 531 del 22 de Abril de 2014 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula tercera en el sentido de reemplazar su Nº 4) por el siguiente:**

"4) Componente 4: Odontología Integral (Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, Altas Integrales Mas Sonrisas para Chile y Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos y de las altas odontológicas Mas Sonrisas para Chile)"

3.- **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 91.709.280 (noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos ochenta pesos).

4.- **Modificar su cláusula la quinta** en el sentido de reemplazar la Tabla contenida en ella por la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncia (Nº de prestaciones)	109	6.245.918.-
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis (Nº de prestaciones)	84	5.128.536.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				11.374.454.-
2	COMPONENTE Nº 2	Clínicas Dentales móviles (Nº de urgencias con obturación definitiva)	-----	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				



3	COMPONENTE Nº 3	Apoyo Odontológico en CECOSF con atención odontológica implementada)	-----	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				-----
4	COMPONENTE Nº 4.1	Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos (Nº de altas integrales)	275	39.771.325.-
		Atención Integral en mujeres "Más Sonrisas para Chile"	275	39.771.325.-
4	COMPONENTE Nº 4.2	Auditorías Clínicas MHER (Nº de auditorías)	14	396.088.-
		Auditorías clínicas en mujeres "Más Sonrisas para Chile"	14	396.088.-
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)				80.334.826.-
TOTAL PROGRAMA				91.709.280.-

5.- Reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTA: Las altas MHER y Más Sonrisas para Chile a que se refiere el Componente 4.1 se distribuirán de la siguiente forma:

COMUNA	SERNAM	JUNJI-INTEGRA	OTRAS	TOTAL CANASTAS 2013
Recoleta	136	64	350	550

La canasta de prestaciones que involucra la atención integral en Programa de Mujeres y Hombres de Escasos recursos corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por el presente convenio:

PRESTACIONES
Exámen de salud
Destartraje y pulido coronario
Obturación amalgama
Obturaciones vidrio ionómero
Obturación composite
Radiografía
Exodoncia
Prótesis Acrílica
Protésis Metálica
1 cepillo y pasta dental"



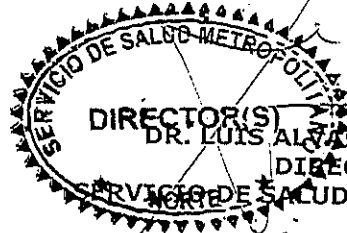
TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



[Signature]
D. DANIEL JABUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Signature]
MARS

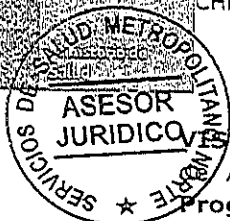


[Signature]
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica
N°681 05/05/14
REF.:221/2014.-
CHM./prr.-



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 4 MAYO 2014
PROV. 5625
PASAA: D. SALAS
C/COPIA:
ID. DOC. N° 757997

000703 12.05.2014

RES. EX. N° _____

SANTIAGO,

ESTOS: Memorando N°106 del 04 Marzo del 2014 de la Jefa Subdepartamento Atención Primaria solicitando modificación de los convenios correspondientes al **Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud**; Resolución Exenta N°202 MINSAL del 27 de Enero 2014 que modifica Resolución 1270 del 2013 que distribuye recursos para el mencionado Programa; Memorandum N° 279 del 06 de Marzo 2013 de la Jefa (S) Asesoría Jurídica a la Jefa (S) Subdepto de Atención Primaria enviando convenios modificados para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud :

En Santiago a 06 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2779 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, año 2014.**

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ **30.312.957 (treinta millones trescientos doce mil novecientos cincuenta y siete pesos)**, suma que se distribuye de la siguiente manera:

- Componente 2 \$ 24.839.615.-
- Componente 3 \$ 5.473.342.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

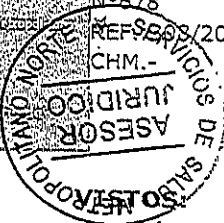
Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 678
05/05/14
REF: 8608/2014.-
CHM.-



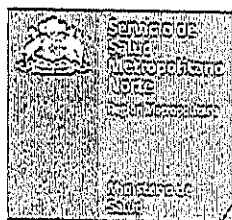
I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 2 MAYO 2014
PROV. 5451
PASAA: 58WD
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 756754

000697 07.05.2014

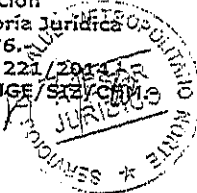
RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

Memorando Nº 136 del 26 Marzo del 2014 de la Jefa Subdepartamento de



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 276.-
REF.: 221/2014.-
LLG/JGE/SIZ/CHM



ADDENDUM

CONVENIO

PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Santiago a 06 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2779 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, año 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 30.312.957 (treinta millones trescientos doce mil novecientos cincuenta y siete pesos), suma que se distribuye de la siguiente manera:

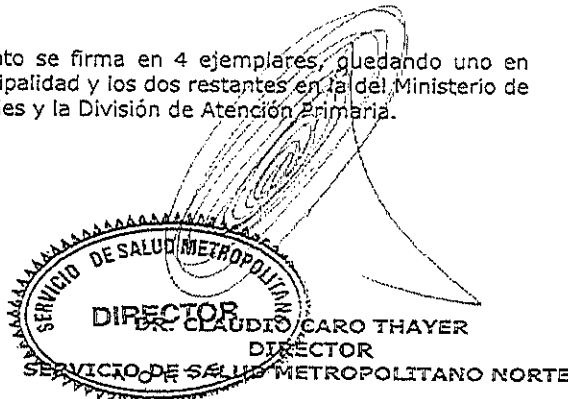
> Componente 2	\$ 24.839.615.-
> Componente 3	\$ 5.473.342.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DIRECTOR
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

3.- Reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión el Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio.

Aseoría y supervisión del Servicio a lo menos dos veces al año, con emisión de informes.

Evaluación Administrativa-Financiera

Se deberá informar semestralmente número de adolescentes que ingresan derivados desde otros profesionales del CESFAM y número de adolescentes derivados a profesionales del CESFAM con diagnóstico, para tratamiento específico.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por Indicador			
COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
1.- PROMOCION	% de talleres o programas de actividad masiva realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable	100%	30%
	% de Consejerías en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad o VIH-SIDA e ITS.	100%	30%
	% de adolescentes entre 15 y 19 años consultantes con Cuestionario de Salud de Goldberg GHQ-12 aplicado.	20%	15%
2.- PREVENCIÓN	% de adolescentes derivados desde Espacios Amigables y atendidos en APS	100%	25%

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. LUIS ALVARO LEFIG CELEDON
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

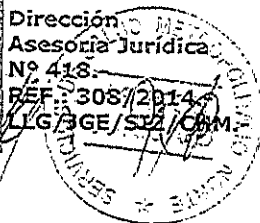
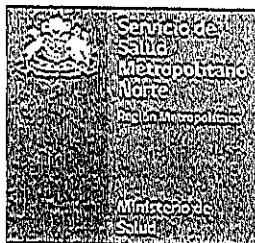
- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Atención Primaria, MINSAL(1 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

Ministro de Fe



09/06

**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES
PARA ADOLESCENTES**

En Santiago a 01 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2974 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- **Modificar su cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo por el Programa aprobado por Resolución Ex. N° 09 del 08 de Enero de 2014 y que se incorpora como anexo al presente instrumento.

2.- **Modificar su cláusula tercera en los siguientes términos:**

- Reemplazar su letra a) por la siguiente:

"a) **Atención de la demanda espontánea en:**

Consejería en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad, VIH-SIDA e ITS y en salud mental (alcohol, drogas, tabaco, etc.)

Consulta por sospecha de ITS y ETS

Consulta primera respuesta en situaciones de violencia

Consulta regulación fecundidad

Control de salud integral"

- Reemplazar su letra b) por la siguiente:

"b) **Atención Programada con énfasis en:**

Atención en salud sexual y reproductiva, a través de consejerías y/o consulta (salud sexual reproductiva, regulación fecundidad, VIH- SIDA e ITS, alimentación saludable y actividad física)

Atención en salud mental, a través de consejerías (general, alcohol, drogas, antitabaco, otras)."

- **Incorporar la siguiente letra d):**

"d) Aplicar cuestionario de Goldberg GHQ-12 a adolescentes de 15 años y más que consultan en Espacios Amigables."

3.- **Reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:**

"SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

741835

El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión el Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio.

Asesoría y supervisión del Servicio a lo menos dos veces al año, con emisión de informes.

Evaluación Administrativa-Financiera

Se deberá informar semestralmente número de adolescentes que ingresan derivados desde otros profesionales del CESFAM y número de adolescentes derivados a profesionales del CESFAM con diagnóstico, para tratamiento específico.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por Indicador

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
1.- PROMOCION	% de talleres o programas de actividad masiva realizados que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable	100%	30%
2.- PREVENCIÓN	% de Consejerías en salud sexual reproductiva, regulación de fecundidad o VIH-SIDA e ITS.	100%	30%
	% de adolescentes entre 15 y 19 años consultantes con Cuestionario de Salud de Goldberg GHQ-12 aplicado.	20%	15%
	% de adolescentes derivados desde Espacios Amigables y atendidos en APS	100%	25%

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR(S) DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Handwritten signature and date: 21/4/2014





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 679 05/05/14
REF.:193/2013.-
NM./prr.-

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA	4 MAYO 2014
PROV.	5626
PASAA:	D. SALAS
C/COPIA:	
ID. DOC. N°	258003

000702 12.05.2014

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N° 179 del 26 Febrero del 2014 del Subdirector de Gestión Asistencial solicitando modificación de los convenios correspondientes al **Programa de Resolutividad**; Memorandum N° 263 del 05 de Marzo de 2014 de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; Resolución Exenta N°398 del 10 de Febrero del MINSAL 2014 que modifica Resolución Exenta N°1272 del 2013 que distribuye recursos para el citado Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta correspondiente al Programa Resolutividad:

En Santiago a **04 de Marzo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2941 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2014**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de \$ **160.637.800 (ciento sesenta millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos)**.

b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

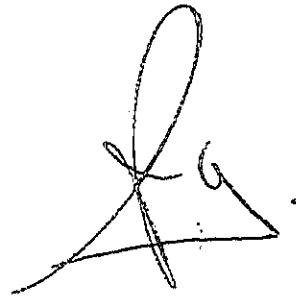
Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
33.839.530.-	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	0
		CONSULTAS UAPO OFTALMOLOGO	1380	26.611.292.-
		PROCEDIMIENTOS UAPO TECNOLOGO MEDICO	1036	
		CONSULTAS UAPO TECNOLOGO MEDICO VICIO REFRACCION	2000	
		INSUMOS		
	COMPONENTE 1.2	Nº LENTES UAPO	2270	26.454.580.-
		FARMACOS UAPO	2040	11.481.120.-
		LUBRICANTES OCULARES	3201	14.412.898.-

		PROYECTOR OPTOTIPOS	1	500.000.-
		TOTAL		79.459.890.-
	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	100	10.996.300.-
	COMPONENTE 1.4	GASTROENTEROLOGIA	470	33.839.530.-
	COMPONENTE 1.5	DERMATOLOGIA: CAMARA FOTOGRAFICA	1	101.295.-
	COMPONENTE 1.6	MEDICO GESTOR	1	3.923.585.-
	COMPONENTE 1.7	FONDO DE OJO: CAMARA NO MIDRIATICA	1	15.450.000.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				143.770.600.-
2	COMPONENTE N° 2.1	P. CUTANEOS	800	16.867.200.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				16.867.200.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				160.637.800.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

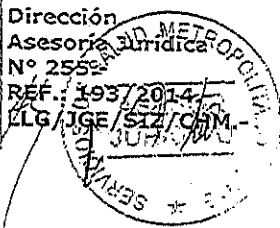
- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

 MINISTRO DE FE
 CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



**ADDENDUM
CONVENIO**

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS

En Santiago a 04 de Marzo de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2941 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2014**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de \$ **160.637.800 (ciento sesenta millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos pesos)**.

b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
33.839.530.-	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	0
		CONSULTAS UAPO OFTALMOLOGO	1380	26.611.292.-
		PROCEDIMIENTOS UAPO TECNOLOGO MEDICO	1036	
		CONSULTAS UAPO TECNOLOGO MEDICO VICIO REFRACCION	2000	
		INSUMOS		
	COMPONENTE 1.2	Nº LENTES UAPO	2270	26.454.580.-
		FARMACOS UAPO	2040	11.481.120.-
		LUBRICANTES OCULARES	3201	14.412.898.-
		PROYECTOR OPTOTIPOS	1	500.000.-
		TOTAL		79.459.890.-
	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	100	10.996.300.-
	COMPONENTE 1.4	GASTROENTEROLOGIA	470	33.839.530.-
	COMPONENTE 1.5	DERMATOLOGIA: CAMARA FOTOGRAFICA	1	101.295.-
	COMPONENTE 1.6	MEDICO GESTOR	1	3.923.585.-

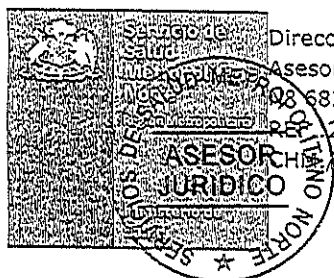
	COMPONENTE 1.7	FONDO DE OJO: CAMARA NO MIDRIATICA	1	15.450.000.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				143.770.600.-
2	COMPONENTE N° 2.1	P. CUTANEOS	800	16.867.200.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				16.867.200.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				160.637.800.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



LECHS/AYU/JPCA



Dirección
Asesoría Jurídica
08 682 05/05/14
REP. 241/2014.-
H.M. prr.-

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 2 MAYO 2014
PROV. <u>SAH</u>
PASAA: <u>SAH</u>
C/COPIA:
ID. DOC. Nº <u>756749</u>

000693 07.05.2014

RES. EX. Nº _____/

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando Nº118 del 11 Marzo del 2013 de la Jefa Subdepartamento de Atención Primaria solicitando adendums de los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**; Resolución Exenta Nº 1264 del 23 de Diciembre 2013 MINSAL que distribuye recursos para el mencionado Programa; Memorandum Nº 325 del 17 de Marzo de 2014 de Asesoría Jefa Subdepto de Atención Primaria enviando convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase el siguiente addendum suscrito con la **I. Municipalidad de Recoleta** correspondiente al **Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**:

En Santiago a 17 de Marzo de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS LEIVA GODOY**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2939 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Atención Domiciliaria con Dependencia Severa**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de \$ 30.556.260 (treinta millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos veinte pesos).

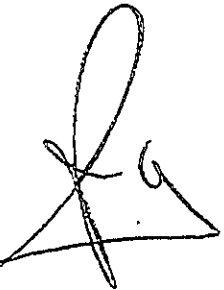
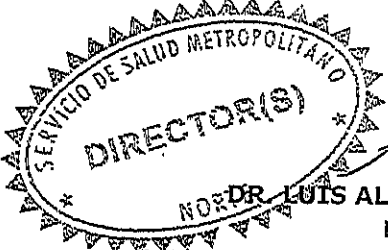
b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	105	30.556.260.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

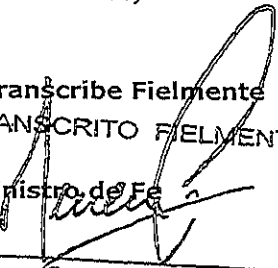


DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

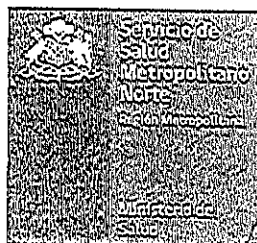
DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente
TRANSCRITO FIELMENTE

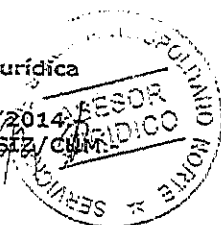


Ministro de Fe
MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 313.-

REF.: 241/2014-ASOR
LLG/JGE/SIZ/CUM.



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA
CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Santiago a 17 de Marzo de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS LEIVA GODOY**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2939 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Atención Domiciliaria con Dependencia Severa**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de \$ 30.556.260 (treinta millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos veinte pesos).

b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	105	30.556.260.-

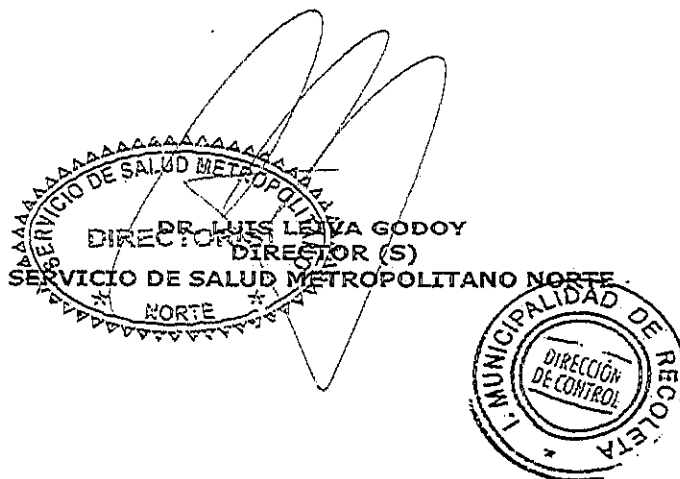
TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

NGEHS/AYU/JCZ



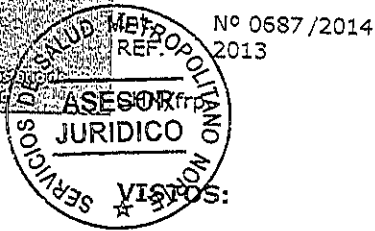


Dirección
Asesoría Jurídica

000596 07.05.2014

RESOLUCION EX. N°

Santiago,



Memorando Diciembre del 2013 de la Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la modificación de los convenios correspondientes al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**, para la comuna que indica; La Resolución Ex. N° 1114 del 13 de Junio de 2013 que aprueba el citado convenio; La Resolución Ex. N° 2113 del 05 de Noviembre de 2013 que aprueba la primera modificación del convenio; La resolución Ex. N° 2508 del 19 de Diciembre de 2013 que aprobó una nueva modificación al convenio citado; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Aprueba convenio correspondiente al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas** suscrito entre **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago a **31 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 07 de Mayo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 1222 del 02 de Julio de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**, modificada por instrumento privado de fecha 30 de Julio de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2669 del 31 de Diciembre de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) Reemplazar la tabla contenida en su **cláusula segunda** por la siguiente:

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 2 MAYO 2014
PROV. 84501
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. N° 756752

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTO	MONTO ANUAL A TRANSFERIR (\$)
COSAM Recoleta	204 Meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	18.113.160.-
	72 Meses de Programa Ambulatorio Intensivo para Población General	18.498.960.-
	Total Cosam	36.612.120.-
Cesfam Petrovic	72 Meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	6.392.880.-
	Total Comuna	44.070.480.-

b) Modificar su **cláusula tercera** en el sentido que el monto total anual a transferir será la suma de \$ **44.070.480.- (cuarenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos ochenta pesos)**.

c) Modificar su **cláusula séptima** del convenio individualizado, en el siguiente sentido:

1. **Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente** "En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial."

2. **Incorporar inciso 3º del siguiente tenor:** "En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



DR. LUIS ALVARO LEFO CELEDÓN
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

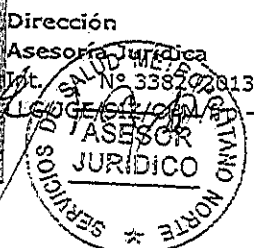
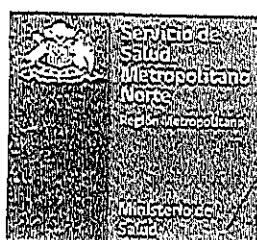
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Subdepto. Atención Primaria
- Encargado Programa
- Contabilidad
- Of de Parte

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIS HERRERA SANHUEZA



ADDENDUM CONVENIO

Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas.

En Santiago a 31 de Diciembre de 2013 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 07 de Mayo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 1222 del 02 de Julio de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**, modificada por instrumento privado de fecha 30 de Julio de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2669 del 31 de Diciembre de 2013.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) Reemplazar la tabla contenida en su **cláusula segunda** por la siguiente:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTO	MONTO ANUAL A TRANSFERIR (\$)
COSAM Recoleta	204 Meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	18.113.160.-
	72 Meses de Programa Ambulatorio Intensivo para Población General	18.498.960.-
	Total Cosam	36.612.120.-
Cesfam Petrovic	72 Meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	6.392.880.-
	Total Comuna	44.070.480.-

b) Modificar su **cláusula tercera** en el sentido que el monto total anual a transferir será la suma de \$ 44.070.480.- (cuarenta y cuatro millones setenta mil cuatrocientos ochenta pesos).



TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



[Signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Signature]

[Signature]
REINS/AYU/SPCH



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

